# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2317 | Buenos Aires, martes 4 de Junio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETIN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

## TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará à las publicaciones que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 por cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar a las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETIN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

## SUMARIO



# DOCUMENTOS OFICIALES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Mandando descargar unas sumas de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto lo solicitado y de conformidad con lo expuesto en el informe que antecede,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las sumas de (181.82) ciento ochenta y un pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional y ($ 109.59) ciento nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe de los déficits encontrados en las oficinas «Santa María» y «San José», del 19 distrito (Catamarca); debiendo cargarse estas cantidades á los ex empleados de las mencionadas oficinas, señores Eriberto Agüero y Manuel Rivadeo, respectivamente.

Art. 2º Comunicar, publicar, insertar en el Registro Nacional, y tomar razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
FELIPE YOFRE

### Exoneración del jefe de policía de la gobernación del Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la precedente nota,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo de jefe de policía de la gobernación del «Neuquén», á D. Arturo Olmos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

### Nombrando capellán de la gobernación del Neuquén.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por elpresbitero Bartolomé Panaro, del cargo de capellán de la gobernación del Neuquén y nómbrase en su reemplazo, al presbítero Valentín Nalio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

### Autorizando al médico de la gobernación de la Pampa Central, para dejar un sustituto en General Acha.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Vista la solicitud del médico de la gobernación de la Pampa Central, Dr. José R. Oliver, y teniendo en cuenta los informes producidos por la gobernación y el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Autorizar al Dr. Oliver, para dejar sustituto en el pueblo de General Acha al doctor Enrique Yguña, siendo de cuenta del recurrente, los emolumentos que corresponda abonar al suplente por los servicios prestados en esta forma.

Hágase saber á quienes corresponda y fecho, archívese el expediente.

FELIPE YOFRE.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Confirmando la traslación del doctor don Eduardo Wilde, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la traslación del doctor don Eduardo Wilde, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

### Confirmando el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Méjico.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del señor Martín García Mérou, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Méjico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional

ROCA.
A. ALCORTA.

### Confirmando la extensión de la representación diplomática del E. E. y M. P. en el Perú, don Agustín Arroyo, cerca del Gobierno del Ecuador.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En vista del acuerdo prestado por el H. Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la extensión de la representación diplomática del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, don Agustín Arroyo, cerca del Gobierno del Ecuador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional
ROCA.
A. Alcorta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Confirmando varios nombramientos

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Visto el acuerdo que precede,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Confírmase los decretos de fechas 20 y 27 de diciembre de 1900; 5 y 8 de marzo de 1901, por los cuales se nombró: Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Sr. Mariano Unzué y Directores del mismo, á los Sres. Dr. José María Rosa, Manuel Correa Morales, Carlos Becú, Vicente Gallo, Antonio García, Ignacio Sánchez, Santiago Alcorta y Mauricio P. Daract; Director del Banco Nacional en liquidación, al Sr. Ismael Bengolea; Director del Banco Hipotecario Nacional, al Sr. Benjamín Victorica; y Directores de la Caja de Conversión, á los Sres. Francisco L. García, Emilio Bunge y Félix Armesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previo acuse de recibo al H. Senado.

ROCA
E. Berdúc.

### Concediendo facilidades de pago para el arreglo de la deuda de los señores Gallo y Cia.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto que don Rodolfo S. Correa, síndico del concurso comercial formado á los Sres, Santiago Gallo y Cia. se presenta proponiendo una forma de arreglo para el pago de la deuda que por impuestos atrasados tienen en las Administraciones General de Impuestos Internos y Alcoholes, por los ingenios "San Ramón y Luján"; y atento lo expuesto en la nota que precede,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al síndico comercial del concurso de los Sres. Santiago Gallo y Cia, don Rodolfo J. Correa, las siguientes facilidades para el pago de la deuda que tienen los ingenios San Ramón y Luján, con el Fisco:

1º El síndico hará las amortizaciones correspondientes hasta la cancelación total de la deuda, pagando á la Administración General de Impuestos Internos el *quince por ciento* del precio que se obtenga en cada venta de azucar que elaboren los ingenios "San Ramón y Luján" durante la cosecha del presente año, siendo entendido que el quince por ciento citado es sobre el precio bruto, sin deducciones por concepto alguno.

2º El pago á que se refiere la cláusula anterior se hará depositándose por el síndico, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, el importe de dicha amortización; y su verificación tendrá lugar toda vez que se perciba el precio del azúcar, ya sea ésta vendida en remate público ó cuando los consignatarios la enajenasen.

3º Las amortizaciones de que habla la cláusula 1ª, se harán efectivas desde las primeras ventas.

4º Los intereses que devengará esta deuda, serán de siete y medio por ciento anual (7 1/2 %).

5º El embargo subsistente quedará trabado hasta la cancelación total de la deuda y la falta de pago á cualquiera de los vencimientos, dejará sin efecto este otorgamiento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

6º Dirijase nota al Señor procurador fiscal respectivo, á fin de que suspenda las acciones de cobro iniciadas.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.
ROCA.
E. Berdúc.

## MINISTERIO DE MARINA

### Concediendo la baja al torpedista de 1ª Fortunato Misson.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901

Vista la solicitud que precede,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al torpedista de 1ª clase don Fortunato Misson.

Art. 2º Comuníquese. dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
Onofre Betbeder.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. José Manzano solicita la ubicación de 3.200 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

Considerando:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que sea concedida al recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio de Santa Cruz, Sección XXIV, fracción B, en la parte Norte del lote Nº. (8), ocho para la superficie de tres mil doscientas hectáreas como la que corresponde á Dn. José Manzano, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente en la mencionada dirección.

Art. 2º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos. extienda á favor del Sr. José Manzano título de propiedad de las tres mil doscientas hectáreas à que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Ezequiel Ramos Mexía.

### Aprobando una ubicación de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Chapar solicita la ubicación de siete mil quinientos hectáreas en el territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

Considerando:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sean concedidas al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el territorio del Chubut, Sección A, II fracción D, ángulo Sudeste del lote Nº 11, ángulo Sudoste del lote 12, y ángulo Noroeste del 19, para la superficie de siete mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á D. Juan Chapar, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que depositó oportunamente en esa Dirección.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Chapar título de propiedad de la citada superficie, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. Ramos Mexía.

### No haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitado por don Juan Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Sánchez solicita la entrega de los certificados que por su premio por la expedición al Río Negro le corresponden, y

Considerando:

Que la legalización que corre á fs. 1 vuelta, carece de las formalidades necesarias para su validez y que la presentación del interesado, revoca el poder que había otorgado á don José Paulero, quien por lo tanto no ha debido intervenir en estas actuaciones, las que por estas circunstancias son nulas y de ningún valor,
*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. Ramos Mexía.

### Venta de tierras en la colonia Sampacho, á la sucesión de don Cayetano Biasi.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Cayetano Biasi solicita la concesión de los lotes Nos. 113 y 153 de la colonia Sampacho, y

Considerando:

Que el lote Nº 155 fué concedido al causante de la sucesión recurrente en 16 de enero de 1883, y el lote Nº 113 á don José Biassi 2º en 14 de enero del mismo año, y la inspección practicada ha comprobado que esos lotes han sido ocupados por dicha sucesión á quien pertenecen las mejoras que allí existen; de acuerdo con lo infor-

mado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 113 de la colonia Sampacho, acordada en 14 de enero de 1883, á D. Jorge Biasi 2º.

Art. 2º Concédese en venta á la sucesión de D. Cayetano Biasi, el lote Nº 113 de la colonia Sampacho, confirmándose la concesión del lote Nº 153 de la misma colonia, otorgada al causante de la sucesión y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos y justificación del carácter hereditario invocado, exija la firma de letras que corresponda, así como el precio del lote Nº 153 y fecho, extienda los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Aceptando un pago en la forma propuesta por el señor H. S. Felton.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. H. S. Felton solicita se le admita pagar al contado con el descuento correspondiente el importe de las letras á vencer que tiene suscriptas como saldos del valor de las 301 hectáreas y fracción de que es comprador en el territorio de Santa Cruz; de acuerdo con la ley número 3053, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5, del artículo 1, de esa ley, autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar el pago en la forma propuesta y no hay inconveniente que oponer á lo solicitado; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar del señor H. S. Felton, en la forma que propone, el pago de las dos letras valor de quince pesos con siete centavos oro sellado, vencimiento de 8 de Junio próximo y noventa pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado, con vencimiento 8 de junio de 1905, por él suscriptas en pago del saldo del valor de las trescientas una hectáreas cuarenta y tres áreas, setenta centiáreas, en el territorio de Santa Cruz, de que fué comprador, de acuerdo con la ley nº 3053, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del recurrente el pago que ofrece, previo descuento del 8 °/₀ anual, que establece el inciso 5 del artículo 1º de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Ildefonso Gutiérrez.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 25 de enero de 1901, se ordenó la entrega á don Ildefonso Gutiérrez, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Pedro Paredes.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Pedro Paredes, solicita la entrega de los certificados que por el premio por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes 1290 H 900 y 1862, B 900, la sucesión de D. Alejandro Halbach y los Sres. Brian y Obejero se han presentado como cesionarios del recurrente solicitando la entrega de ese premio, y no corresponde al P. Ejecutivo resolver sobre la validez de las cesiones invocadas, la que es de competencia de los tribunales de justicia,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido de don Pedro Paredes; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley 3918, de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Atr. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Hilario Velázquez.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á Dn. Hilario Velázquez, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de may. de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados han vencido; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Pedro Zárate.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á don Pedro Zárate, previa justificación de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don José Herrero.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 2 de diciembre de 1895, se ordenó la entrega á don José Herrero, previa justificación de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 3918 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Félix Acuña.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á Dn. Félix Acuña, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y.

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley número 3918, de 21 de mayo de 1900, para la entrega de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la ley número 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Antonio Villegas.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 19 de diciembre de 1900, se ordenó la entrega á don Antonio Villegas, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República,—*

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Rosario Mujica.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 23 de octubre de 1900, y resolución de 9 de noviembre del mismo año, se ordenó la entrega á don Rosario Mujica, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Abraham Nievas.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 19 de diciembre ppdo., se ordenó la entrega á don Abraham Nievas, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2° y 3° de la ley numero 3918 de 2 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art° 4° de la ley numero 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Juan Balparda.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Juan Balparda, como cesionario de los señores Pedro Luján, Enrique Capitán, José Alramos, Jerónimo Suáres, Tomás Estrada, Federico Boschi, Luis Burgos y José Zárate, solicita la entrega de los certificados que á dichos señores corresponden, como expedicionarios al Río Negro, quienes la efectuaron en calidad de soldados, en los cuerpos á que se refiere la planilla agregada á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 28 del corriente, ha sido derogado el de 19 de junio de 1900, que reconocía la validez de las transferencias del premio por la expedición al Río Negro, efectuada por los individuos de tropa, agraciados con ese premio, dejándose subsistentes los de 16 de febrero y 15 de marzo de 1892,

*El Presidente de la Repúblcia,—*

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo pedido por el recurrente; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registros Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdidos los derechos á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Ramón Ferreira.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901

Visto este expediente, en el que por decreto de 18 de octubre de 1900, se ordenó la entrega á D. Ramón Ferreyra, previa justificación en forma de su identidad de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO.

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Art. 2 y 3 de la ley N° 3918 para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por Dn. José M. Sosa.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto ente expediente, en el que, por decreto de 17 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á don José María Sosa, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley 3918 de 21 de mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por don Benito Rivadera.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que, por decreto de 19 de diciembre de 1900, se ordenó la entrega á D Benito Rivadera, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionaric al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colodias,

*El Presidente de la República,—*

RESUELVE:

Art. 1°. Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por don Francisco Retamar.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901

Visto este expediente, en el que, por decreto de 3 de noviembre de 1900, se ordenó la entrega á don Francisco Retamar, previa justifición en forma de su identidad, de los certificados de premio, que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los artículos 2 y 3 de la ley N° 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
E. RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Manuel Luna.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 22 de diciembre ppdo., se ordenó la entrega á Dn. Manuel Luna, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los arts. 2 y 3 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Andrés Pouce.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente en el que, por decreto de 19 de diciembre ppdo., se ordenó la entrega á D. Andrés Pouce, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionarios al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

**Declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Rosario Ortiz.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901

Visto este expediente, en el que por decreto de 25 de enero ppdo., se ordenó la entrega á don Rosario Ortiz, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario del Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO DE LEY

Art 1º Apruébanse las cuentas presentados por el P. E. correspondientes al ejercicio de 1900, por las que se demuestra la inversión de los productos y diversos ingresos de los ferrocarriles del Estado, en los gastos de explotación y extraordinarios y en la renovación de las vías y tren rodante de los mismos, así como en las obras nuevas que se han efectuado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

CIVIT.

Habiéndose omitido publicar conjuntamente con el mensaje al H. Congreso en el Nº 2316 del BOLETIN OFICIAL, el proyecto de ley relativo a la aprobación de las cuentas de los F. F. C. C. del Estado correspondientes al año ppdo. se subsana dicha omision insertando en el presente número el referido proyecto.

**Construcción de un corral en la estación Carmen, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que proceda á construir un corral en su estación "Carmen", destinado al embarque de ganado, debiendo su construcción efectuarse de conformidad al tipo de 1ª adoptado por resolución de fecha 10 de julio de 1897, de la extinguida Dirección General de Ferrocarriles Nacionales. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Construcción de un corral en la estación Alcorta, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que proceda á construir un corral en su estación "Alcorta", destinado al embarque de ganado, debiendo su construcción efectuarse de conformidad al tipo de 1ª adoptado por resolución de fecha 10 de junio de 1897, de la extinguida Dirección General de Ferrocarriles Nacionales. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

**Disposición sobre descuento á los sueldos de ciertos empleados no comprendidos en el art. 7º de la ley Nº 3976.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la nota adjunta de la Dirección General de las Obras de Salubridad, á la que se acompañan cuatro solicitudes de empleados de dicha repartición, relativas á la forma en que ha de interpretarse lo dispuesto en el art. 7º de la Ley Nº 3976, respecto al descuento del 5 % de los sueldos del personal de la Administración Nacional y

CONSIDERANDO:

Que los firmantes de la solicitud Nº 1, si bien desempeñan empleos que no fija el presupuesto, son empleados permanentes de la Administración por cuanto prestan servicios y perciben sueldos de una repartición nacional, por cuya circunstancia sufriendo el descuento del 5 % como lo piden, son susceptibles de jubilación.

Que los firmantes de las demás solicitudes adjuntas piden que no se les practique el descuento del 5 % por cuanto consideran que sus empleos son de los exceptuados por la ley, de aquella deducción, lo que es exacto y así lo ha entendido la Contaduría General toda vez que al liquidar las planillas correspondientes se ha abstenido de practicarla.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º La Contaduría General procederá á practicar el descuento del 5 % del sueldo que corresponde á los empleados firmantes de la solicitud Nº 1, en mérito de lo cual tendrán derecho de optar á la jubilación.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

Por el Ministerio de Hacienda se expidieron giros para abonar á los juzgados federales y letrados, á las gobernaciones nacionales y pensionistas del Ministerio del Interior, á la Oficina Química de Córdoba y Escuela de Minas de San Juan, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Exp. B. 45 de 1901.

Junio 3 de 1901—En esta fecha se acepta la renuncia interpuesta por el Dr. Delfín N. Baca del cargo de procurador fiscal ante el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, agradeciéndole los servicios que ha prestado á la Justicia Nacional.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Se firmará hoy por el Ministerio de Obras Públicas, el contrato por el que se ampliarán las obras de salubridad de la ciudad de Mendoza.

## BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

**Nº 95.**

—

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

PASE DE UN JEFE—NOMBRAMIENTO—ALTA DE UN ALUMNO EN EL COLEGIO MILITAR—BAJA DE UN DISTINGUIDO—PENSIONES—LICENCIAS. RELEVOS DE MANDO Y NOMBRAMIENTOS DE REEMPLAZANTES.

Por resolución de fecha 23 del mes ppdo., se ha dispuesto el pase, agregado á la Sección 12 del Gabinete Militar, del mayor D. Cristobal Miranda, de la Plana Mayor Activa.

———

Por resolución de la fecha, ha sido nombrado jefe de Palomar de 2ª clase, el ciudadano D. Adolfo Rodriguez.

———

Por S. R. de fecha 31 del mes ppdo., se ha dispuesto la admisión como alumno pensionista en el Colegio Militar, del ciudadano Carlos Rodriguez Egaña.

———

Con fecha 22 de mayo ppdo, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejercito, al sargento 1º distinguido D. Luis Mª. Degenova, del Batallón 2º de Infantería de línea.

———

Por superior decreto de fecha 27 de mayo ppdo., se deroga el de 18 de abril del corriente año, y se concede pensión militar con goce del sueldo íntegro que disfrutaba el extinto guerrero de la Independencia, mayor D. Casimiro Arrieta, á su hija legítima y soltera, señorita María del Milagro Arrieta, de acuerdo con lo determinado en los Arts. 1º y 4º de las leyes del 4 de julio de 1872 y 2 de octubre de 1873, respectivamente, y lo establecido por la del 15 de agosto de 1875.

———

Por superior decreto de la misma fecha, se concede pensión militar, con goce de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba el mayor D. Martín Bueno, á su hija legítima y soltera, señorita Ernestina Bueno.

———

Licencias concedidas:

Al mayor D. Juan Miñones del Consejo de Guerra permanente en Villa Mercedes por 20 días, para pasar á Entre Ríos.

Al subteniente D. Alcibiades Cortínez del Batallón 12 de Infantería de línea por 15 días para bajar á esta Capital.

Al farmacéutico D. Arturo Cristoforetti del Regimiento 2º de Artillería de montaña, prórroga por 15 días, para permanecer en la Capital.

Al sargento 2º distinguido D. José A. Granada, del Regimiento 9 de Caballería, por 10 días.

Al alférez D. Eduardo Maligne, del Regimiento 1º de Artillería ligera, 10 días de prórroga para permanecer en la Capital.

Al capitán D. Paulino Bravo, del Regimiento 12 de Caballería, 20 días de prórroga.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

**Dia 2**

Sin novedad.

*Carlos Smith.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el pedido de relevo solicitado por el señor coronel D. Rosendo M. Fraga, del mando del Regimiento 3 de Infantería de línea, debiendo pasar á revistar á la lista de oficiales superiores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 1o de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el pedido de relevo solicitado por el sañor coronel D. Rafael M. Aguirre, del mando del regimiento 2 de Artillería ligera, debiendo pasar á revistar á la lista de oficiales superiores.

Art. 2º Nómbrase jefe del citado regimiento al señor teniente coronel don Ezequiel Berón de Astrada.

Art. 3º El señor teniente coronel don Eduardo Delgado, actual 2º jefe del mismo Regimiento, pasa á prestar sus servicios á la 12ª sección del Gabinete Militar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, junio 1º de 1901.—Visto los términos de la nota que precede,

*El Presidente de la República.—*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del mando del 1er Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea, al teniente coronel don Cornelio Gutiérrez, que pasará á revistar en la Plana Mayor activa.

Art. 2º Nómbrase jefe del expresado Batallón, al teniente coronel don Francisco Verdier.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Corlos Smith.*
coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

## ESTADO MAYOR DE MARINA

———

**Orden del dia Nº 119.**

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

*Pases*—Del "Buenos Aires" al "San Martín", el alférez de navío don Eduardo Pereyra.

*Licencias*—Por 29 días al maquinista de 3ª clase Julio Reynauld.

CUERPO DE MARINERÍA

*Reincorporación*—En el empleo de mecánico 3º—en el "Patria"—á Guillermo Moore.

*Altas*—Como cabo foguista de 2ª clase, á Antonio Badalá, quien deberá firmar el contrato respectivo en la Prisión Militar.

*Licencias*—Se prorroga por diez días la concedida al conscripto Julio del Oro, del "Pueyrredón".

29 días al conscripto del acorazado "General Belgrano", Antonio Lerso.

DISPOSICIONES VARIAS.

Pasan en comisión á la Prisión Militar, hasta nueva orden, los tenientes de fragata don Santiago Cressi y don Carlos González, debiendo continuar revistando por donde lo hacen actualmente.

Habiendo terminado su comisión el alférez de fragata Ricardo Camino, se incorpora á su buque.

El personal que pasó en Comisión al Crucero «Buenos Aires„, se incorpora á sus respectivos buques. Este personal será conducido hasta su destino por el Crucero Torpedero «Patria».

Todo lo que se hace saber, de orden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Junio 2 de 1901.

*Manuel Barraza*
Jefe de Estado Mayor.

———

**Orden General Nº 126.**

Para su conocimiento se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso, instruído con motivo de las denuncias hechas por el diario "La Prensa" de fecha 21 de enero del corriente año, contra la Escuela de Aprendices Mecánicos, y

CONSIDERANDO:

1º Que sólo dos son los hechos que con carácter delictuoso, resultan debidamente probados, á saber: el primero, en la imposición de plantones á los aprendices desde el toque de diana hasta las doce de la noche.

2º Que si bien está probado el hecho de los plantones, no lo está quienes hayan sido los jefes ú oficiales que los impusieron, pues el simple dicho del Brigadier Storni de que unas veces eran ordenados por el teniente de fragata don Guillermo Wells y otras por el de igual empleo don Fermín Novillo, no constituyen plena prueba sinó semi-prueba;

3º Y estando probado que fué el teniente de fragata don Fermin Novillo, quien ordenó se aseguraran los aprendices á árboles para que éstos se mantuvieran firmes y cumplieran la pena de plantón que se les había impuesto, y cuya orden constituye un abuso de autoridad previsto y castigado por el Art. 818 del Código de Justicia Militar.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Sobreséase provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 343, inciso 3º del Código de Justicia Militar, con respecto al primer punto.

Art. 2º Impóngase al teniente de fragata don Fermín Novillo, por el delito de abuso de autoridad, tres meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 del reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y resérvese en la Sección Justicia.—ROCA.—ONOFRE BETBEDER.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

*Manuel Barraza.*
Jefe de Estado Mayor

# SECCION NOTICIOSA

## BOLSA

ORO.

Para fin de mes abrió á 234,10 subió á 234,20 y cerró 233,90.

CHEQUES Y CUPONES

Á 9

TRIGO

Sin variación: superior de $ 6,50 á 6,70; inferior de 5,30 á 5,70.

Maiz amarillo de 3,30 á 3,35; bueno 3,20 á 3,25.

Entraron 10117 bolsas maiz y 3692 de trigo.

DESCUENTOS

Descuento particular en Lóndres á 37/16 °/o. Los *funding* abrieron en suba á 99 1/4. El 4 °/o subió á 69 5/8.

Se ha vendido á última hora 500,000 kilos de lana, á los siguientes precios: 120,000 kilos cruza fina de $ 4 á 5.20; 100.000 cruza gruesa de $ 3 á 3.70; 80.000 fina de 4,70 á 6,20; 40.000 borrega de 2,70 á 3,70; 10.000 barriga de 1,70 á 2.30.

---

**Mercado de Frutos**

CUEROS

*Lanares*—Hay flojedad en los precios y poca demanda. Se han hecho operaciones á los siguientes precios: 0.45, 0.46, 0.47 y 58 por partidas de lana mestiza fina Rambouillet.

*Vacunos*—Se acentúa la firmeza en el precio de este producto, habiendo interés por los livianos, pagándose por los consumos de campo de la provincia de Buenos Aires, entre $ 7.40 y 8 lotes excepcionales, por los pesados de $ 6.50 á 7.30.

Los cueros de Entre Ríos valen $ 3.20 á 3.30 oro y los correntinos de 3.10 á 3.20 oro los 10 kilos. El mercado cerró sostenido con demanda.

Potros secos—de 3.40 á 3.70 cada uno.

Nutria—$ 0.80 á 1.35 el kilo.

Plumas de avestruz—La mora suelta á $ 9; en atado de $ 4 á $ 6—pintada de $ 2 á 2.50 el kilo.

PIELES VARIAS

Lobos de $ 7 á $ 3—Zorros de 0.15 á 0.20 c/u.-venados de $ 2 á 2.05 docena-cabritos de $ 2 á 2.30 docena—cabras de $ 12 á $ 15 los 10 kilos—carpinchos de 0.20 á 0.80 c/u.

---

**Noticias Marítimas**

Llegaron ayer los siguientes vapores de los ríos.—De Montevideo el "Venus" y «Colombia».—De Concepción del Uruguay, el «Tridente»—Del Salto y Concordia el «Tritón»—De Gualeguay el "Astrea"—De Colonia y Carmelo el «Suna» y del Paraguay el «San Martín»—Para ayer tarde anuncian salida para Montevideo los vapores «Colombia», "Venus" y "Triton".

---

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

---

### Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

*Ley 3059 de 5 de Enero de 1894*

**Deuda Interna Consolidada**

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 3059, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

*Serie A de $ 100*—Nos 31 114 117 147 204 227 279 464 534 603 721 725 738 864 877 914 917 980 988 1198 1203 1206 1288 1290 1310 1404 1410 1423 1557 1558 1574 1676 1724 1772 1827 1922 1957 1994 2048 2066 2090 2095 2182 2259 2292 2306 2430 2436 2466 2624 2921 2942 2956 2983 2985 3019 3112 3125 3129 3202 3215 3243 3284 3301 3350 3382 3458 3580 3646 3671 3698 3717 3845 3846 3847 3870 3879 3887 3910 3931 4012 4024 4030 4046 4070 4081 4095 4129 4142 4195 4198 4233 4238 4303 4431 4447 4450 4485 4489 4515 4519 4553 4582 4635 4684 4700 4720 4809 4847 4850 4868 4876 4886 4907 4933 4936 5001 5040 5044 5101 5106 5147 5174 5188 5210 5250 5373 5414 5473 5513 5555 5637 5640 5646 5736 5750 5779 5782 5790 5812 5860 5880 5884 5929 5967 5985 6018 6084 6091 6105 6127 6185 6238 6240 6307 6323 6335 6362 6404 6426 6480 6505 6640 6673 6687 6768 6771 6839 6897 6928 6930 6934 6951 7017 7024 7108 7112 7139 7140 7204 7220 7251 7285 7288 7309 7321 7327 7343 7391 7392 7402 7405 7468 7647 7650 7662 7893 7899 7902 7915 7920 7973 7993 7999 8013 8067 8089 8091 8117 8174 8199 8222 8235 8308 8314 8332 8337 8359 8374 8434 8469 8512 8599 8587 8592 8607 8749 8821 8843 8867 8887 8904 8919 8936 8948 8965 8992 9024 9031 9100 9116 9117 9151 9162 9176 9196 9237 9239 9241 9243 9265 9317 9336 9425 9435 9454 9473 9480 9495 9561 9566 9574 9612 9657 9659 9662 9686 9842 9855 9883 9917 9920 9930 9944 9971 9973 9993 9999 10032 10050 10075 10077 10085 10141 10149 10175 10228 10243 10249 10286 10294 10303 10360 10365 10368 10409 10453 10463 10494 10499 10507 10520 10561 10564 10590 10619 10645 10694.

*Serie B de $ 500*—Nos 26 265 289 314 336 356 414 538 557 659 666 671 692 742 802 818 863 880 939 942 943 996 1053 1119 1190 1223 1225 1233 1236 1295 1315 1428 1439 1505 1543 1607 1611 1629 1652 1687 1693 1729 1738 1844 1914 1955 2036 2069 2084 2108 2133 2301 2356 2363 2372 2380 2425 2443 2446 2595 2621 2685 2686 2770 2782 2787 2839 2898 2927 2929 2934 2955 2969 3018 3044 3065 3068 3083 3151 3153 3177 3200 3332 3371 3421 3446 3453 3470 3500 3524 3587 3612 3614 3684 3734 3748 3759 3787 3828 3875 3883 3925 3999 4023 4041 4056 4109 4115 4122 4134 4143 4146 4163 4166 4199 4201 4231 4292 4297 4312 4373 4400 4486 4508.

*Serie C de $ 1.000*—Nos 37 57 73 148 233 247 310 314 327 335 442 491 492 557 563 653 677 680 684 691 734 807 845 850 864 975 1020 1021 1235 1418 1456 1500 1596 1634 1680 1694 1710 1748 1811 1816 1820 1941 1946 1981 2018 2046 2064 2119 2145 2149 2198 2222 2300 2316 2329 2352 2390 2428 2453 2525 2651 2752 2780 2834 2856 2912 3124 3148 3152 3228 3229 3239 3264 3349 3359 3369 3418 3425 3431 3476 3564 3578 3646 3762 3821 3866 3882 3923 3943 4113 4120 4165 4167 4223 4241 4352 4408 4420 4437 4471 4489 4513 4551 4642 4683 4707 4752 4755 4780 4802 4837 4844 4891 4905 4913 5045 5074 5082 5154 5179 5181 5214 5245 5265 5298 5369 5432 5456 5474 5476 5480 5499 5501 5545 5637 5645 5653 5656 5703 5721 5767 5768 5796 5797 5850 5881 5883 5893 5957 5983 6062 6065 6088 6098 6156 6166 6182 6186 6195 6200 6205 6227 6259 6280 6294 6331 6381 6386 6389 6489 6537 6548 6573 6583 6584 6611 6626 6642 6648 6650 6663.

*Serie D de $ 5000*—Nos 70 92 254 287 292 342 408 413 470 587 592 641 644 668 726 748 751 760 853 861 901 905 943 957 1009 1078 1142 1192 1214 1216 1239 1245 1255 1305 1320 1326 1347 1357 1369 1372 1382 1386 1407.

**ATRASADOS**

*Serie A.*— Nos 19 135 211 234 253 332 334 363 433 443 510 567 613 726 750 767 768 800 801 837 882 885 888 889 890 896 908 909 912 918 929 958 959 1017 1036 1113 1128 1130 1196 1217 1221 1236 1248 1280 1409 1455 1482 1566 1607 1617 1625 1672 1717 1728 1744 1760 1781 1782 1784 1828 1832 1859 1875 1908 1928 1938 1960 1964 1966 1968 2001 2065 2067 2100 2177 2291 2298 2313 2322 2324 2351 2354 2363 2397 2438 2445 2456 2461 2486 2535 2637 2662 2686 2710 2727 2732 2756 2809 2867 2895 2909 2928 2932 2939 2945 3007 3042 3076 3080 3100 3130 3153 3172 3221 3289 3315 3316 3332 3346 3438 3444 3462 3570 3575 3607 3610 3632 3678 3679 3689 3707 3730 3731 3748 3755 3785 3788 3816 3818 3865 3866 3922 3973 4009 4064 4065 4066 4069 4071 4084 4131 4153 4157 4259 4301 4320 4330 4376 4380 4390 4393 4398 4442 4510 4514 4527 4564 4578 4595 4624 4631 4637 4681 4687 4711 4716 4736 4793 4830 4862 5012 5024 5134 5135 5152 5169 5258 5387 5412 5522 5529 5546 5548 5561 5578 5596 5900 5901 5918 5932 5938 5990 6007 6040 6051 6057 6072 6102 6148 6166 6182 6210 6214 6239 6263 6632 6680 6729 6761 6929 6941 6976 6977 6978 7056 7122 7302 7322 7325 7332 7409 7655 7656 7659 7671 7938 8088 8095 8140 8141 8157 8173 8177 8232 8240 8241 8279 8333 8338 8409 8412 8520 8536 8691 8695 8703 8723 8726 8750 8760 8774 8790 8802 8814 8818 8819 8824 8860 8893 8931 8969 9058 9175 9207 9211 9240 9260 9268 9314 9329 9333 9334 9353 9379 9383 9416 9439 9446 9464 9631 9635 9670 9676 9697 9775 9820 9826 9841 9848 9877 10000 10189 10192.

*Serie B*—Nos 3 177 189 207 239 246 269 276 290 299 349 450 513 521 571 600 655 672 808 835 909 1149 1161 1192 1202 1264 1286 1290 1297 1304 1363 1364 1373 1382 1404 1431 1452 1458 1494 1568 1587 1596 1598 1622 1719 1736 1751 1772 1968 1979 1980 2011 2030 2053 2071 2072 2118 2198 2224 2226 2228 2245 2272 2303 2332 2407 2430 2442 2445 2479 2509 2515 2542 2644 2658 2722 2734 2793 2795 2837 2966 3027 3043 3051 3062 3064 3072 3085 3098 3171 3184 3244 3263 3279 3298 3331 3344 3420 3422 3477 3482 3486 3511 3514 3539 3545 3658 3731 3732 3741 3746 3771 3816 3850 3879 3927 3933 3951 3970 3995 4006.

*Serie C.*—Nos 2 5 15 78 92 153 196 215 227 234 265 297 333 428 540 549 555 661 671 682 683 756 806 841 888 946 955 996 1024 1046 1054 1057 1130 1139 1172 1290 1378 1534 1599 1633 1783 1790 1805 1815 1854 1952 1954 2054 2078 2104 2128 2137 2142 2175 2177 2184 2211 2224 2227 2296 2304 2305 2339 2353 2367 2370 2374 2379 2399 2416 2420 2447 2478 2507 2528 2574 2612 2629 2647 2654 2686 2704 2707 2756 2787 2817 3617 3627 3632 3773 3795 3841 3852 3855 3869 3894 3999 4095 4112 4142 4148 4192 4212 4215 4268 4285 4321 4324 4403 4406 4410 4440 4442 4462 4479 4498 4544 4577 4589 4733 4790 4791 4793 4800 4804 4807 4858 4862 4868 4906 4973 4993 5041 5052 5066 5073 5099 5150 5184 5286 5333 5401 5409 5416 5442 5468 5511 5566 5583 5626 5670 5673 5689 5730 5782 5788 5822 5870 5930 5995 6048 6110 6115.

*Serie D.*—Nos 40 75 104 214 288 374 428 429 534 570 650 657 682 763 838 1013 1091 1112 1359 1380 1383.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

*Serie A* —1a emisión—Nos 605 y 1582.
" " 2a emisión—Nos 73 80 81 96 425 516 524 712 720 735 746 766 801 835.

*Serie B*—1a emisión—No 261.
" " 2a emisión—Nos 149 155 161 164 666 674 689 y 715

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante.—Buenos Aires, mayo 21 de 1901.—*El secretario.* v 10 junio.

---

## Ministerio de Marina

---

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

*Frente al destacamento de Bomberos*

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

*Frente á Barraca Peña*

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito»,

"Guillermo Tell", «José Albini" Nº 2025 y otro sin nombre.

*Frente al astillero Badaracco*

«Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

*En la vuelta de Rocha*

«Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2º y un cutter pequeño.

*Al Este del Riachuelo.*

Gin Nº 4625, dos pontones viejos, «Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Tierras y Colonias

Se cita por el término de quince días, á contar desde la fecha, al Sr. Amador Domínguez, domiciliado calle Boedo 573, para que comparezca á la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 1er piso, á hacer valer los derechos que le corresponden, á la chacra 89 de la Colonia «General Conesa», gestionada por la Municipalidad de dicha colonia para fines de utilidad pública. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.—*Patricio Piñeiro Sorondo,* Subdirector.

v-5 de junio.

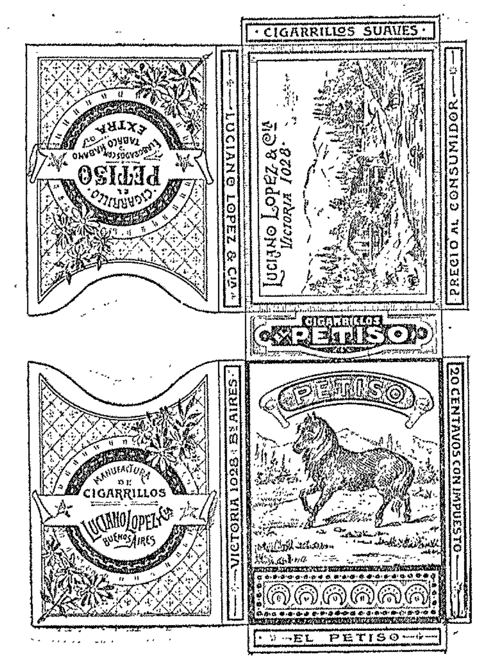
## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### Acta nº 9789

« CYCLONE »

Mayo 27 de 1901—The Heystone Watch Case Company.—Cronómetros y arelojes de todas clases, y sus accesorios. V-5-Junio

### Acta Nº 9821



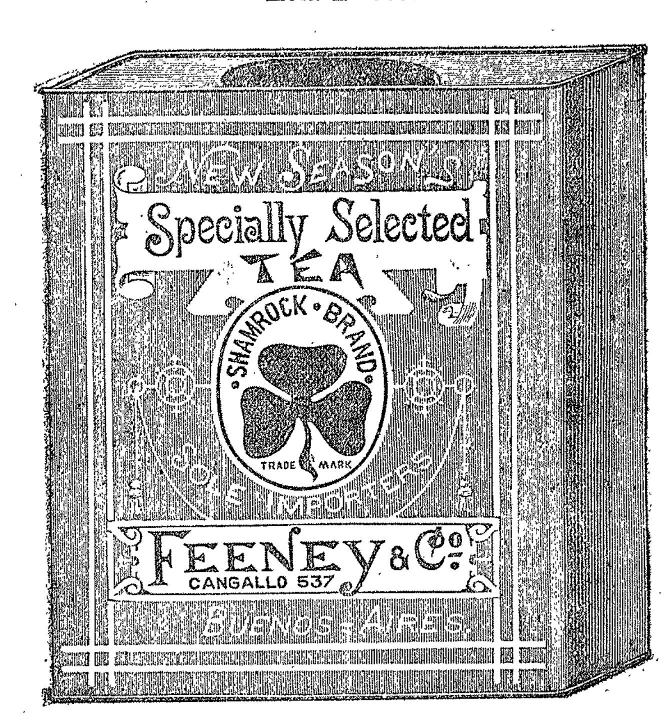

Junio 3 de 1901—Luciano López—Distinguir cigarrillos. v-9-de Junio.

### Acta nº 9781.




Mayo 22 de 1901—Alejandro Romairone y Hermanos.—Distinguir vinos, grappa y bebida. v-5-junio.

### Acta nº 9787




Mayo 29 de 1901—Feeney y Cª.—Tes. v-6 de junio.

### Acta nº 9761




Mayo 18 de 1901—Feeney y Cia—Distinguir tes, v-5-junio

### Acta nº 9735.



Mayo 7 de 1901.—E. Dupont y Cía.—Distinguir cepillería y tornería.

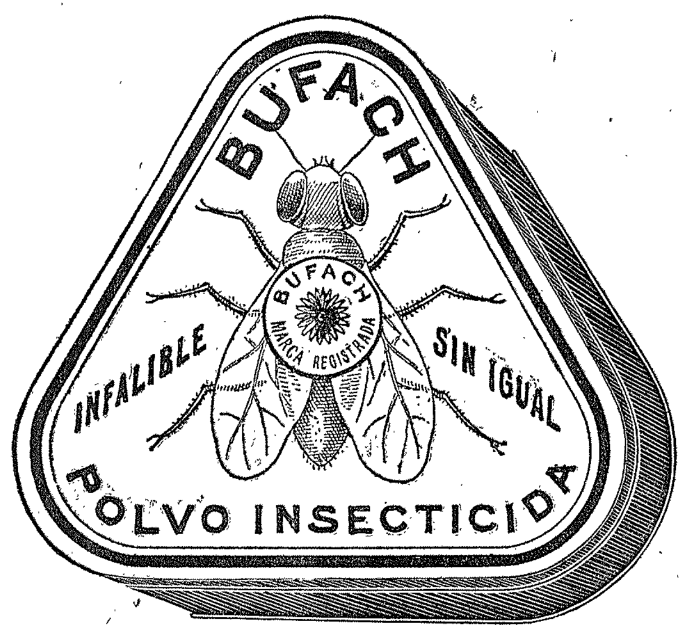
v-5 Junio.

### Acta 9799

PIONEER

Mayo 27 de 1901.—Richmond, Cavendish Cª. Lmit.—Cigarros, cigarillos, tabacos y rapés en general. V-5-Junio.

**Acta nº 9815.**



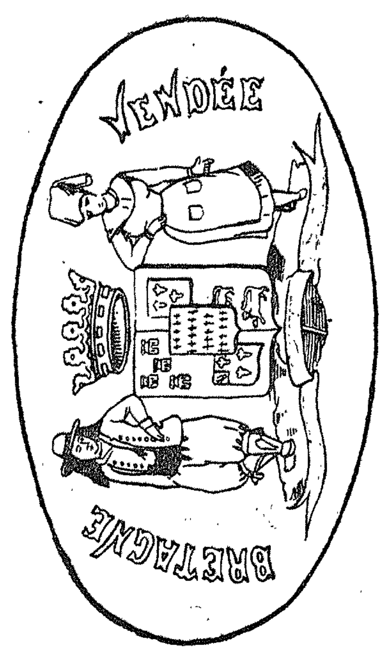

Mayo 30 de 1901.—Marcos A. Giaja—Polvos insecticidas. v-5-Junio.

**Acta nº 9780.**



Mayo 22 de 1901.—Costa y Piola—Distinguir tejidos y artic ulos de Mercería y ropería. v-5-Junio.

**Acta nº 9801**



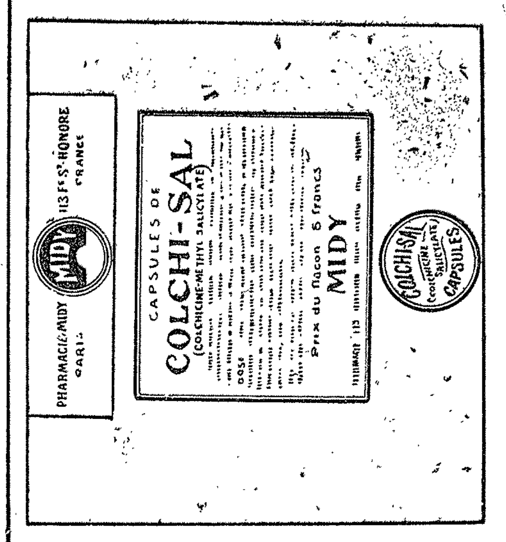

Mayo 27 de 1901—Oscar Wiener; conservas en general de pescados, mariscos, frutas y legumbres. v-5-Junio.

**Acta nº 9773.**




Mayo 20 de 19001—L. Midy—Producto fármacéutico.— v-5-Junio.

**Acta nº 9770.**



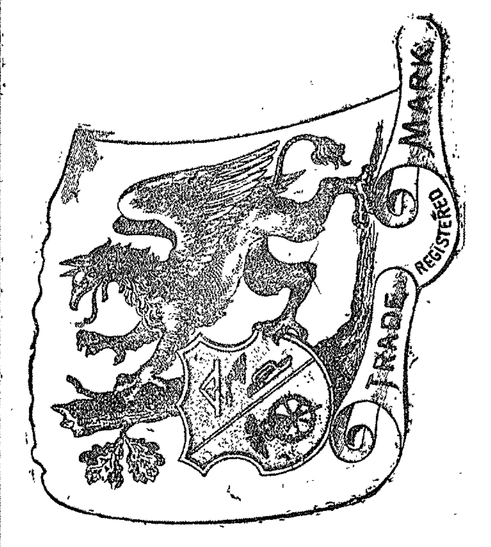

Mayo 20 de 1901.—L. Midy—Producto farmucéutico. v-5-Junio

**Acta nº 9738**




Mayo 7 de 1901.—Brigonnet Pére & fils y Gaubert.—Distinguir un producto farmacéutico. v-5 de junio.

**Acta nº 9782**



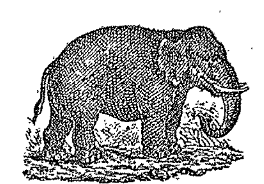

Mayo 23 de 1901.—Oscar Wiener.—Distinguir tejas, pizarras, baldosas, ladrillos y tierra refractaria. v-5 de junio.

**Acta nº 9759.**




Mayo 15 de 1901.—Cominges y Cía.—Distinguir yerba mate. v-5-Junio.

**Acta nº 9736**



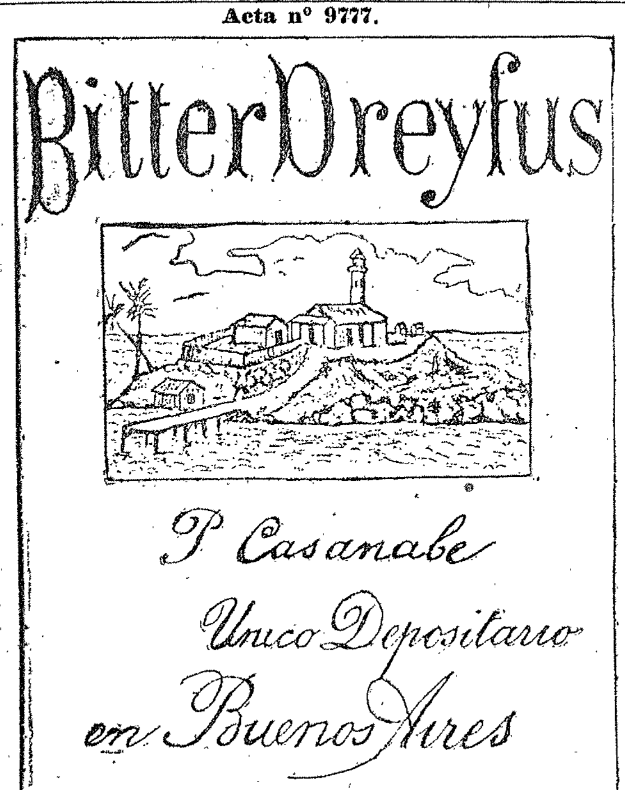
Mayo 7 de 1901.—E. Dupont y Cía.—Distinguir cepillería y torrería. A-5 Junio.

**Acta nº 9778.**




Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distinguir rom. v-5-junio.

**Acta nº 9777.**




Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distinguir bitter. v-5-junio.

**Acta nº 9768.**




Mayo 20 de 19001-Royer y Gallet-Productos de perfumería y jaboneria en gnenal. v-5-Junio.

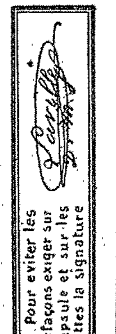
**Acta Nº 9794**




Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta nº 9578.**







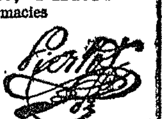


22 de Marzo de 1901.—F. Comar y Cia preparado farmacéutico. v-5-junio.

**Acta Nº 9811**

VALÉRIANATE
D'AMMONIAQUE
DE PIERLOT
MÉDICAMENT SPÉCIAL CONTRE LES AFFECTIONS NERVEUSES

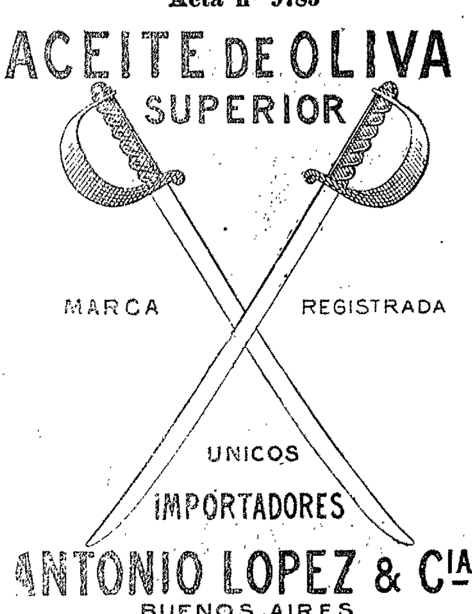
L'Académie de Médecine, en approuvant le Valérianate d'ammoniaque, a consacré les succès obtenus dans les hôpitaux de Paris à l'aide de ce médicament.
La dose ordinaire pour les adultes est de une à deux cuillerées à café, matin et soir, délayées dans un quart de verre d'eau sucrée; pour les enfants, la dose est seulement le quart ou la moitié de celle ci-dessus.
*Dans tous les cas, observer la prescription du Médecin.*
LE VALÉRIANATE D'AMMONIAQUE de PIERLOT ne se délivre que dans des flacons de 100 grammes, revêtus d'une étiquette portant le cachet et la signature de l'inventeur.
DÉPOT : LANCELOT & Cie
26, rue Saint-Claude. 26, PARIS
et dans toutes les Pharmacies
J P
PRIX DU FLACON 6 FRANCS
DÉPOSÉ.



Mayo 29 de 1901—C. Lancelot y Cia.—Distinguir una especialidad farmacéutica. v-5-junio.

**Acta nº 9785**

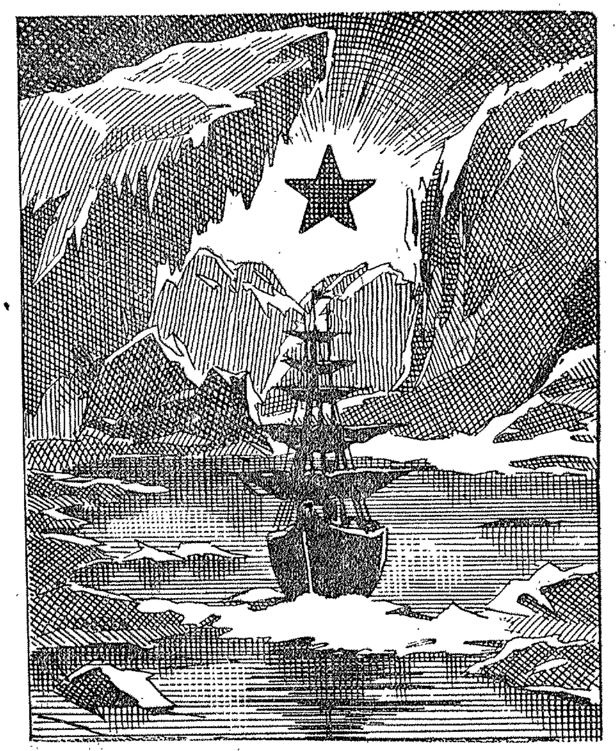
ACEITE DE OLIVA
SUPERIOR




ANTONIO LOPEZ & Cia
BUENOS AIRES

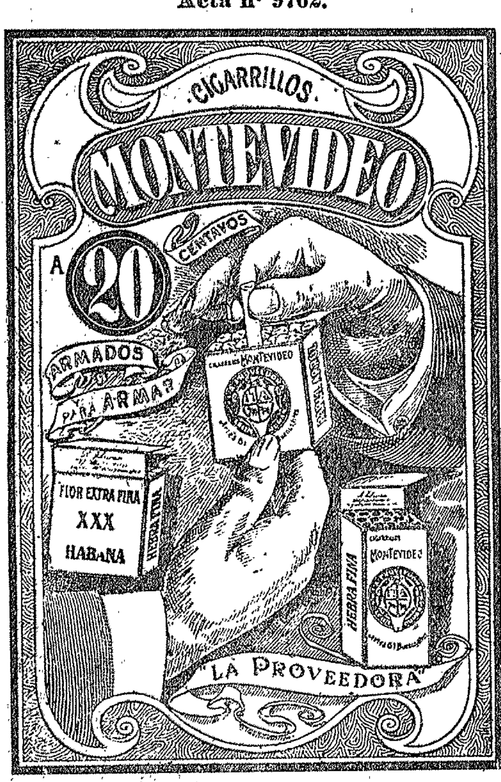
Mayo 24 de 1901—Antonio López y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-5-junio.

**Acta nº9786**



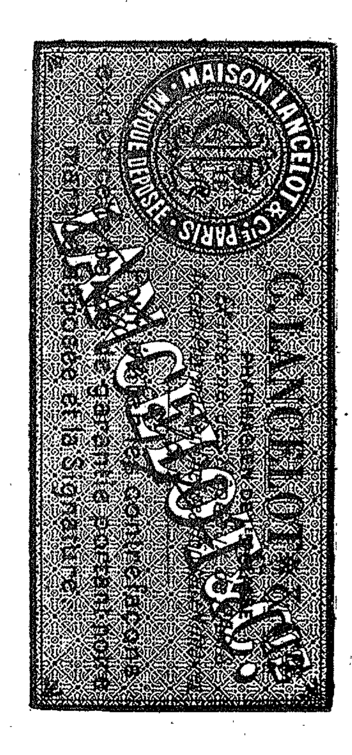
Mayo 27 de 1901.—Giomi y Falcioni—Distinguir aceites. v-5-Junio.

**Acta nº 9762.**




Mayo 20 de 1901.—León Durán.—Distinguir cigarrillos en general. v-5-Junio.

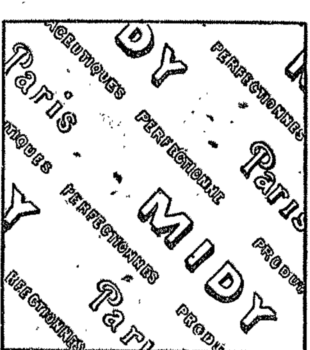
**Acta Nº 9812.**




Mayo 29 de 1901—C. Lancelot y Cía.—Distinguir productos farmacéuticos. v-5-junio.

**Acta nº 9774**




Mayo 20 de 1901—L. Midy—Productos Farmacéuticos. v-5-Junio.

**Acta Nº 9792**

« BOSS »

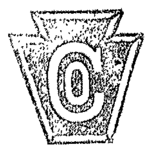
Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta Nº 9809**

BEECHAM'S PILLS

Mayo 29 de 1901—Joseph Beecham.—Distinguir píldoras. v-5-junio.

**Acta Nº 9791**




Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta Nº 9814**

« LIBRA ESTERLINA »

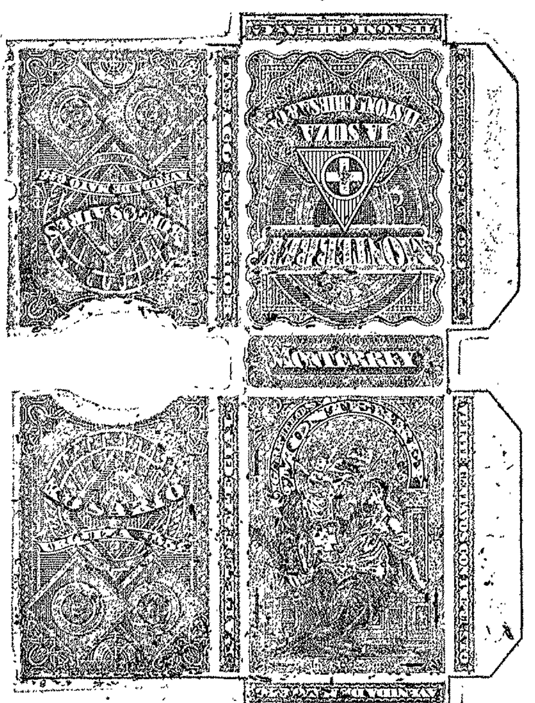
Mayo 29 de 1901—Federico Beltran—Cigarrillos en general. v-5-junio.

**Acta nº 9769.**




Mayo 20 de 19001—Maurice Frings y' Cª. Hilos para coser, bordar, zurcir, etc. v-5-Junio

**Acta nº 9754.**



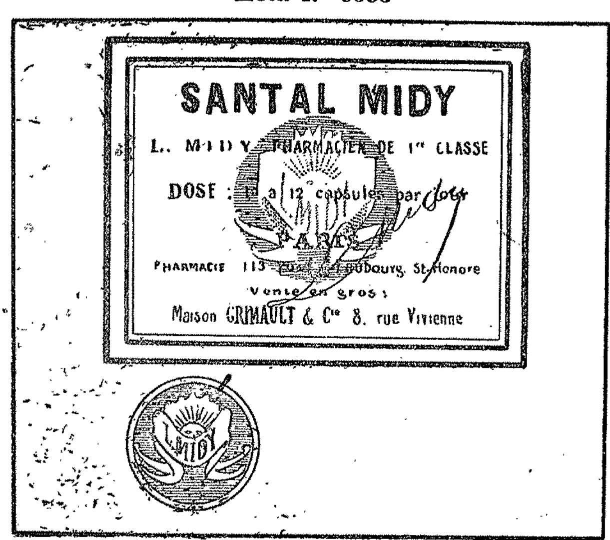
Mayo 13 de 1901—Testoni Chiesa y Cia.—Distinguir cigarrillos. v-5-junio.

**Acta nº 9779.**



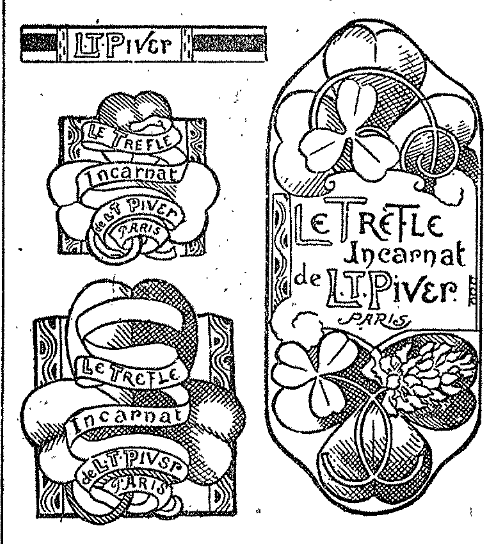

Mayo 21 de 1901—Pedro Casanabe—Distisnguir coñac. v-5-junio.

**Acta Nº 9593**




Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto Farmacéutico. v-5-Junio.

**Acta nº 9559.**



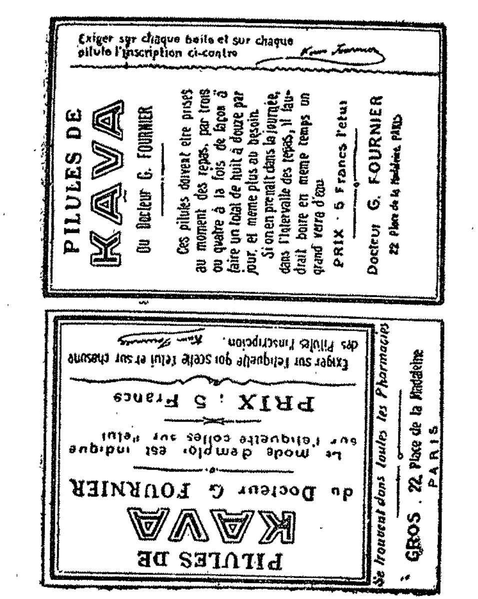

Marzo 22 de 1901.—L. T. Piver y Cia—productos de perfumería y jabonería en general. v-5-junio.

**Acta nº 9532.**



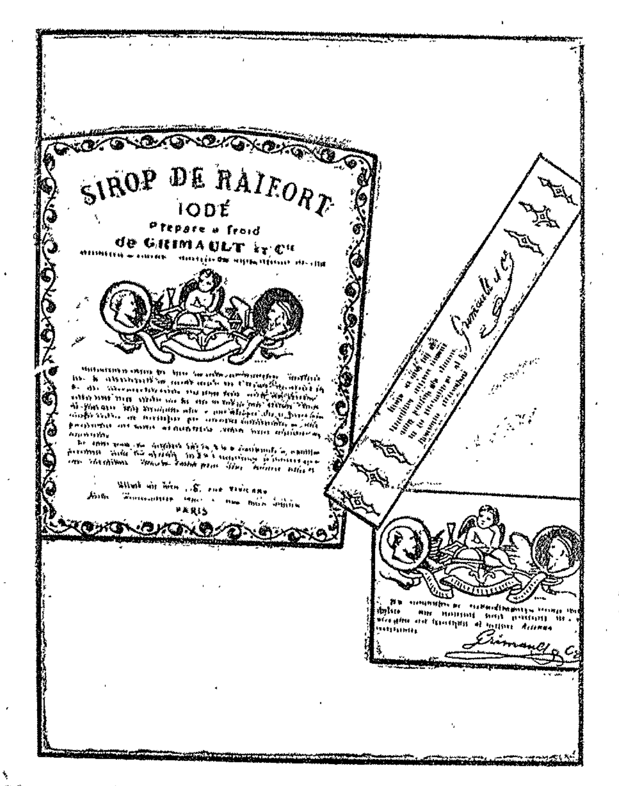

Marzo 22 de 1901.—E. Trouette.—Producto farmacéutico. v-5-junio.

**Acta nº 9521.**



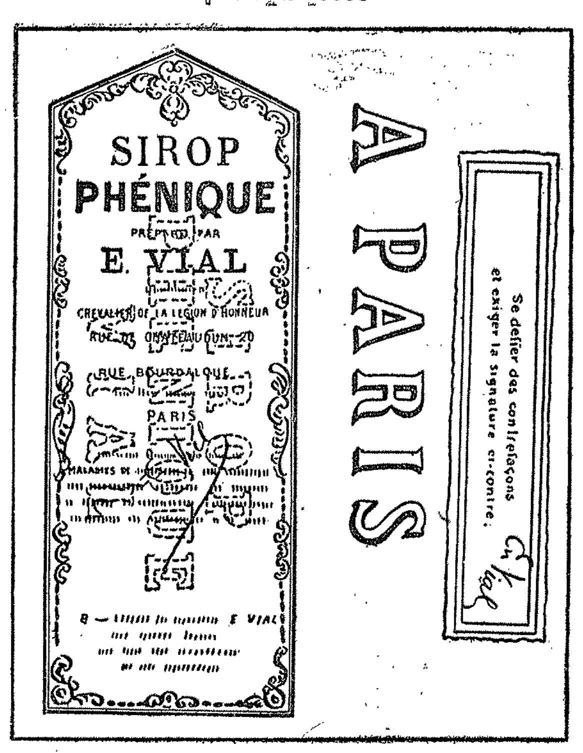

Marzo 22 de 1901.—G. Fournier.—producto farmacéutico. v-5-junio.

**Acta Nº 9592**




Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico. v-5-Junio

**Acta Nº 9598**




Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico. v-5-Junio.

**Acta nº 9804**




Mayo 28 de 1901—Antonio Conejero—Distinguir alpargatas. v-5-junio.

**Acta nº 9788.**

**MINNIE.**

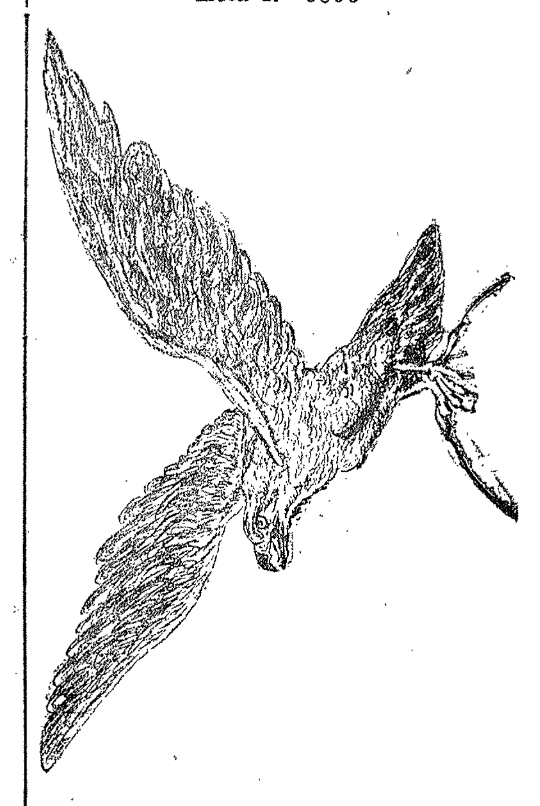
Mayo 27 de 1901. American Grass Twine y Cía.—Distinguir hilos, para atar v-5-Junio.

**Acta Nº 9795**

«SILVEROIDE»

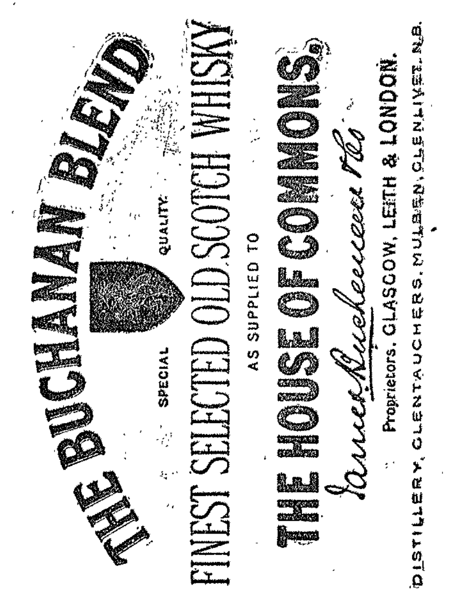
Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Campany.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta Nº 9806**



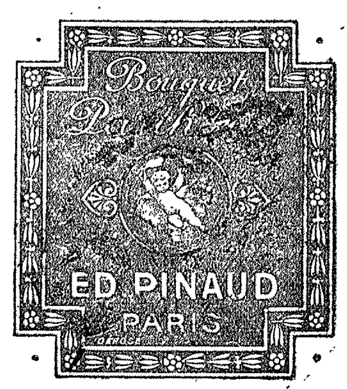
Mayo 28 de 1901—Henry Enthoven—Distinguir baldosas. v-5-junio.

**Acta nº 9813**




Mayo 29 de 1901—James Buchanan.—Distinguir whiskies. v-5-junio.

**Acta nº 9766.**




Mayo 20 de 1901.—Victor Klotz—Productos de perfumería y jabonería en general v-5-Junio

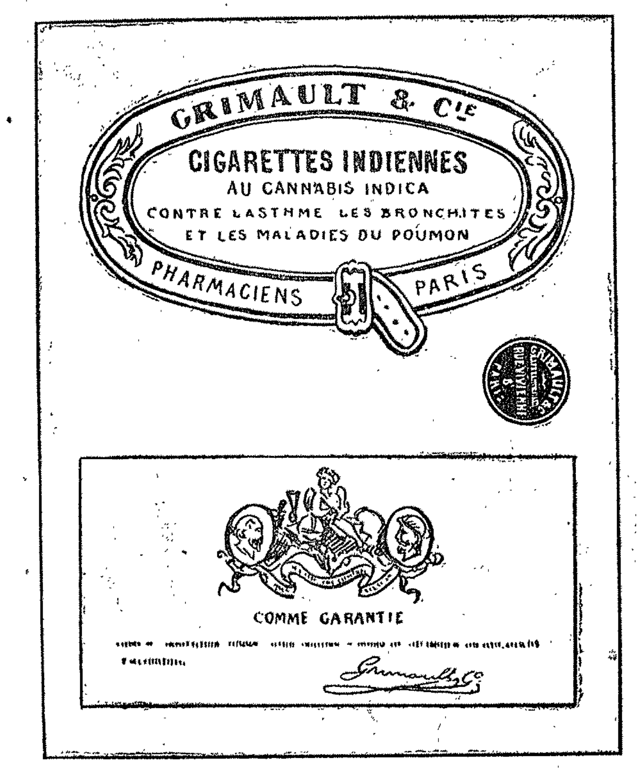
**Acta nº 9750**

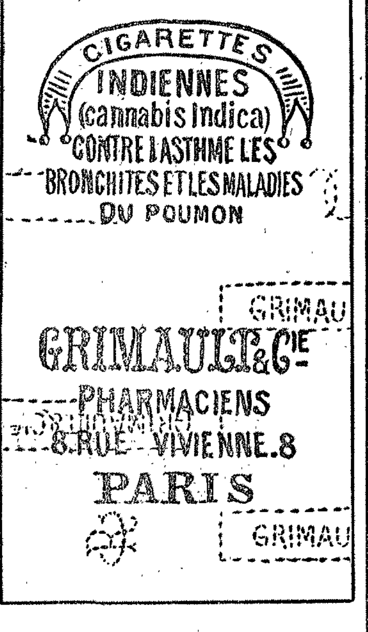



OLIO D OLIVA SOPRAFINO
DELLE RIVIERE
LUIGI PARPAGLIONI
GENOVA

Mayo 11 de 1901—Luis Parpaglioni—Distinguir aceites comestibles. v-5-junio.

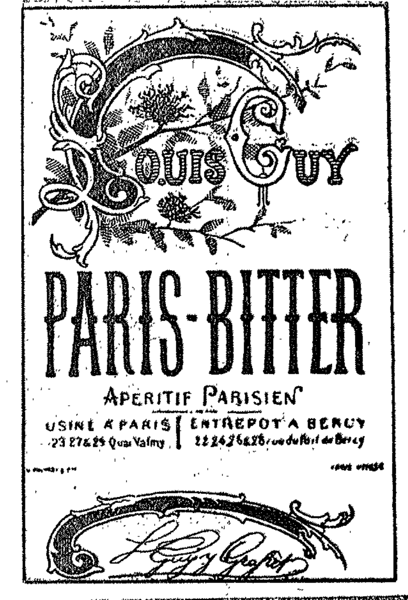
**Acta Nº 9597**




Marzo 22 de 1901.—Société Vial.—Producto farmacéutico.v-5-Junio.

**Acta nº 9519.**




Marzo 22 de 1901.—L. Guy y Grasset—Biter Aperitivo. v-5-junio.

**Acta nº 9562.**

Si le flacon ne s'ouvre pas naturellement, chauffer le col avec la flamme d'une allumette

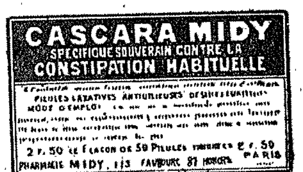
CRÈME DE BISMUTH-QUESNEVILLE
(HYDRATE D'OXYDE DE BISMUTH)
designee aussi sous les noms de
Crème de Bismuth, Hydrate Géla-
tineux de Bismuth demi liquide
du DOCTEUR QUESNEVILLE
LE DEMI-FLACON: CINQ FRANCS
Rue de Buci, 12 (Faubourg Saint-Germain), PARIS

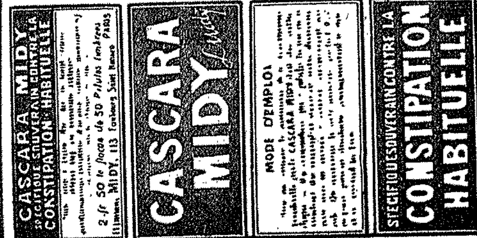
Marzo 22 de 1901.—Dr. Quesneville.—producto farmacéutico. v-5-junio.

**Acta nº 9772.**






Mayo 20 de 1901.—L. Midy—Producto farmacéutico. v-5-Junio.

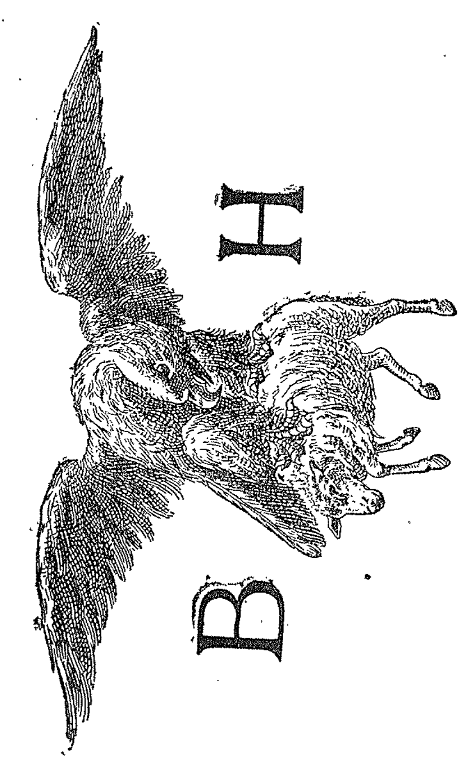
**Acta Nº 9807**

# CHIESA HERMANOS




Mayo 29 de 1901—Chiesa Hnos.—Distinguir ferretería, máquinas de todas clases, herramientas agrícolas, artículos navales, cuchillería, armería, alambres, artículos galvanizados, electro plateados, lonas, lonetas, arpilleras, yutes, pinturas, aceites vegetales y minerales, aceros y demás metales, cementos de portland, asfalto, yesos, mosaicos y materiales de construcción en sus varias formas y aplicaciones, relojería, menaje, artículos de mercería, cristalería, porcelanas, tejidos, papelería, maderas, semillas, comestibles y bebidas, kerosene, almidón, aguas minerales y artículos de droguería. v-9-de Junio.

**Acta Nº 9820**




Junio 3 de 1901—Belisario Hueyc—Distinguir tejidos, confeccionados y mercería. v-9-de Junio.

**Acta nº 9784**

« OLEOVALVA »

Mayo 24 de 1901.—Agar, Cross & Cª.—Distinguir aceites ó lubricantes. v-5 de junio.

**Acta 9819**




Junio 1º de 1901—Bernando Pallitelli—Distinguir productos medicinales. v-9-de Junio.

**Acta Nº 9797**

« ELGIN NATIONAL WATCH Cᴬ.

Mayo 27 de 1901—Elgin National Watch Cº.—Cronómetro y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-junio.

**Acta nº 9760**




Mayo 17 de 1901—Ayala y Cia—Distinguir vinos de champagne. v-5-junio.

**Acta nº 9818**



Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel—Distinguir polvos para el tocador. v-6 de junio.

**Acta Nº 9793**

« KEYSTONE »

Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta Nº 9803**

« PAN-AMÉRICA »

Mayo 27 de 1901.—The Keystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases, y sus accesorios. v-5-Junio

**Acta nº 9816**



Mayo 31 de 1901—Sr. Agnel.—Distinguir productos de perfumería y jabonería. v-6 de junio.

**Acta nº 9817**



Mayo 31 de 1901—Kropp, Zwanck y Cª.—Distinguir tejidos. v-6 de junio.

**Acta Nº 9810**




Mayo 29 de 1901—Joseph Beecham.—Distinguir píldoras medicinales. v-5junio.

**Acta Nº 9796**



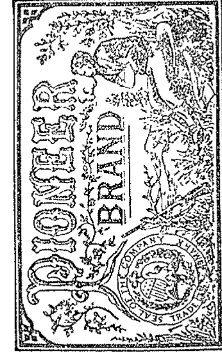

Mayo 27 de 1901. — New York Standard Watch Company.-Cronómetros y relojes de todas clases y sus acesorios. V-5-Junio.

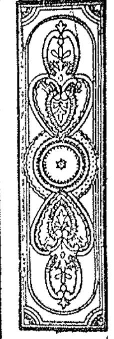
**Acta 9798**











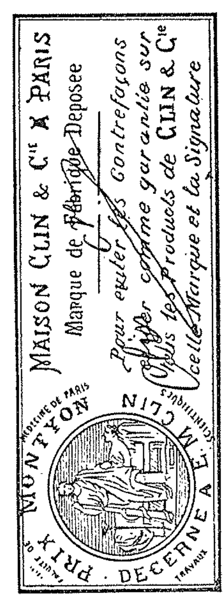

Mayo 27 de 1901.—Richmond, Cavendish Company Limited.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapez en general. V-5-Junio.

**Actas nº 9800**

RICHMOND CAVENDISH Co

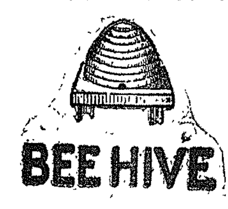
Mayo 27 de 1901—Richmond, Cavendish Cº Ltd.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés en general. v-5-Junio.

**Acta nº 9547.**




22 de Marzo de 1901.—F. Comar y fils Cie.—preductos y preparaciones farmacéuticos- v-5-jenio.

**Acta nº 9790**




Mayo 27 de 1901—The Heystone Watch Case Company.—Cronómetros y relojes de todas clases y sus accesorios. V-5-Junio

**Acta nº 9802**

« ANTIMALÁRICO CANTANI »

Mayo 27 de 1901—Morchio, Vassalli y Cía Preparación farmacéutica. V-5 Junio

## Ministerio de Obras Públicas

### Licitación

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Por decreto de 23 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.